

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que corresponden al distrito, dispondrán que se fije en ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cuarenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo estos en las inscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1906.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Número sueltos veinticinco céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobra, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de los mismos; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1906, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citada, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

**PARTE OFICIAL**

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y Su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta del día 25 de Octubre)

**ADVERTENCIA**

Aunque en el encabezamiento de este periódico se consigna que sólo se publica el mismo los lunes, miércoles y viernes, las necesidades del servicio exigen, por ahora, se publique todos los días, excepto los festivos.

Don José Crespo Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal de Armuñia.

Certifico: Que de la reunión celebrada para la designación por sorteo de los Vocales y suplentes que en el concepto de mayores contribuyentes deben formar parte de la referida Junta, ha sido formalizada el acto que literalmente es como sigue:

En la consistorial de Armuñia, á 27 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, se celebró en la sala de sesiones de este Ayun-

tamiento, local designado al efecto, D. Fernando Izaa Cellino, á quien corresponde presidir la Junta municipal del Censo electoral de este término, con el fin de proceder á los sorteos ordenados por los artículos 11 y 12 de la ley para la designación de los Vocales y suplentes que, en el concepto de mayores contribuyentes, deben formar parte de la mencionada Corporación durante el próximo período de su vida legal, y hallándose también presentes don Isidoro Alvarez Aller, D. Agustín Fernández Campomanes, D. Niconor Alvarez Alvarez, D. Carlos Díez Campomanes, D. Rafael Montero Santos y D. Juan Arias Fernández, se declaró abierto el acto previamente anunciado por edictos y citación individual, permitiéndose la entrada á cuantas personas tuvieron á bien presenciarlo.

Leídos por mí el Secretario los citados artículos de la ley y la lista de los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se escribieron separadamente, en papeletas iguales, los nombres de veinticinco individuos que, por figurar en dicho concepto en la expresada lista, saber leer y escribir y no tener incapacidad alguna, reúnen las condiciones necesarias de elegibilidad. Dobladas dichas papeletas, introducidas en un globo y removidas convenientemente, se procedió por el Sr. Presidente á la extracción y lectura de cuatro de ellas, previa declaración hecha de que los nombres contenidos en las dos primeras extraídas serían los llamados á desempeñar las cargos de Vocales titulares, y los de las dos últimas los de sus respectivos suplentes, por el orden de la extracción; obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales, D. Santiago Rodríguez García y D. Antonio Carballo Sánchez; para suplentes, D. Esteban Díez Guerrero y D. Bernardo de Soto Alvarez.

Acto seguido, y leída por mí el Secretario la lista de mayores con-

tribuyentes por industrial de este Municipio que tienen voto para Senadores, se procedió en la misma forma que para el sorteo anterior, obteniéndose el siguiente resultado: para Vocales: D. Francisco Fernández Olmo y D. Ambrosio Alonso Vacas. Para suplentes: D. Francisco Flórez Prieto y D. Agustín Fernández Campomanes.

Preguntado por el Sr. Presidente si contra las anteriores operaciones tenían los presentes que producía alguna reclamación ó protesta, ninguna se formuló.

En su virtud, quedaron proclamados en el concepto que antes se ha expresado: D. Santiago Rodríguez García, Vocal de la Junta municipal del Censo electoral de este término; suplente del mismo, don Esteban Díez Guerrero; Vocal, don Antonio Carballo Sánchez; como suplente, D. Bernardo de Soto Alvarez. Como industriales: D. Francisco Fernández Olmo, Vocal; suplente de éste, D. Francisco Flórez Prieto; Vocal, D. Ambrosio Alonso Vacas, y suplente de éste, D. Agustín Fernández Campomanes.

Y con esto se dió por terminado el acto, levantándose la presente, que suscriben los señores contribuyentes, de que yo el Secretario, certifico.—Fernando Izaa, Isidoro Alvarez, Agustín Fernández, Niconor Alvarez, Carlos Díez, Rafael Montero, Juan Arias, José Crespo.

Para que conste, y á los efectos que están prevenidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Armuñia á 29 de Septiembre de 1907.—José Crespo.—V. B.º: El Presidente, Fernando Izaa.

Don José Crespo Robles, Secretario del Juzgado municipal, y, como tal, de la Junta del Censo electoral de Armuñia.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 25 y 27 del próximo pasado Septiembre, han sido designados como Vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de

esta término, durante el próximo venidero período de su vida legal de esta Corporación, bajo la presidencia de D. Fernando Izaa Cellino, como individuo designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecto de cada uno se especifica:

*Para Vocales y concepto de la designación*

D. Vicente Gutiérrez Suárez, Concejal; D. Lorenzo Alvarez Santos, ex-Juez; D. Santiago Rodríguez García y D. Antonio Carballo Sánchez, contribuyentes; D. Francisco Fernández Olmo y D. Ambrosio Alonso Vacas, industriales.

*Para suplentes y concepto de la designación*

D. Pablo Celso García, Concejal; D. Juan Fernández González, ex-Juez; D. Esteban Díez Guerrero y D. Bernardo de Soto Alvarez, contribuyentes; D. Francisco Flórez Prieto y D. Agustín Fernández Campomanes, industriales.

Para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideran agraviados ó indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Armuñia á 15 de Octubre de 1907.—José Crespo.—V. B.º: El Presidente, Fernando Izaa.

Don José Crespo Robles, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término municipal de Armuñia.

Certifico: Que de la sesión celebrada para la constitución de la referida Junta en el año actual, se ha formalizado el acto que á la letra dice así:

En las consistoriales de Armuñia, á 30 de Septiembre de 1907, siendo las diez de la mañana, previa citación individual, con expresión del objeto, se reunieron en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, bajo

la presidencia de D. Fernando Iza Cejina, individuo designado por la Junta local de Reformas Sociales, los señores que a continuación se expresan, designados en el concepto que respecto de cada uno también es específica, para formar la Junta municipal del Censo electoral de este término en el próximo período de vida legal de esta Corporación:

*Vocales y concepto por que han sido designados*

D. Vicente Gutiérrez Suárez, Concejal; D. Santiago Rodríguez García y D. Antonio Carballo Sánchez, contribuyentes; D. Ambrosio Alonso Vacas, industrial.

*Suplentes y concepto por que han sido designados*

D. Pablo Calvo García, Concejal; D. Juan Fernández González, ex-Juez; D. Esteban Díez Guerrero, contribuyente; D. Francisco Flórez Prieto y D. Agustín Fernández Campomanes, industriales.

Resultando haber concurrido la mayoría de los señores llamados a constituir la Junta, y que sólo dejaron de verificarlo D. Lorenzo Alvarez Santos y D. Francisco Fernández Olmo, designados en el concepto de ex-Juez e industrial, respectivamente, y el designado como suplente en el concepto de contribuyente D. Bernardo de Soto Alvarez, y de conformidad con el objeto de la convocatoria, el Sr. Presidente declaró que aquéllos quedaban posesionados de sus cargos.

Acto seguido se dió también posesión del cargo de Vicepresidente primero á D. Vicente Gutiérrez Suárez; á quien, como Concejal del Ayuntamiento, le correspondió desempeñarlo por ministerio de la ley, y se procedió en votación secreta, en la que sólo tomaron parte los Vocales titulares y los suplentes, cuyos titulares respectivos no concurrieron á la elección de Vicepresidente segundo, resultando elegido y tomando posesión D. Antonio Carballo Sánchez, por seis votos contra uno, que obtuvo D. Francisco Fernández Olmo.

Usando la Junta de la facultad que le concede el art. 11 de la ley Electoral, acordó por unanimidad designar la sala de sesiones de este Ayuntamiento para la celebración de sus sesiones.

Y cumplido el objeto de la convocatoria se levantó la sesión, firmando la presente acta los señores concurrentes, de que yo el Secretario, certifico.—Fernando Iza, Vicepresidente; Santiago Rodríguez, Antonio Carballo, Ambrosio Alonso, Pablo Calvo, Juan Fernández, Esteban Díez, Francisco Flórez, Agustín Fernández, José Crespo.

Para que conste, y á los efectos que están prevalecidos, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Armonía á 10 de Octubre de 1907.—José Crespo.—V.º B.º: El Presidente, Fernando Iza.

Don José Antonio Valcarlos Carballo, Presidente de la Junta municipal del Censo de Los Barrios de Salas. Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en Real orden de 16 de Septiembre de 1907, para la aplicación de la ley Electoral vigente, la Junta municipal del Censo elec-

toral de este término, ha quedado constituida en la siguiente forma:

*Cargos, nombres y apellidos y concepto de la designación*

Presidente, D. José Antonio Valcarlos Carballo, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Cristóbal Novo Carreta, Concejal de mayor número de votos; suplente, D. Luis San Juan Yebra, Concejal que le sigue en número de votos; Vocal, D. José Varela Escarpizo, Oficial retirado del Ejército; suplente, D. Leoncio Barrios Yebra, ex-Juez municipal más antiguo; Vocal; D. Manuel Novo O'allo; suplente, D. Baltasar García González; Vocal, D. Gonzalo Valcarlos Ramos; suplente, D. Ventura Yebra Barrios; Vocal, D. Francisco Garello Novo; suplente, D. Manuel Flórez Vidari; Vocal, D. Isidro Arias Luna; suplente, D. Teobaldo Alvarez Fernández; todos contribuyentes por territorial e industrial; Secretario, Leonardo García Ramos.

Asimismo certifico: Que para segundo Vicepresidente de la citada Junta ha sido designado D. Gonzalo Valcarlos Ramos.

Y para que conste expido la presente en Los Barrios de Salas á 8 de Octubre de 1907.—José A. Valcarlos.

Don Santiago García Liébana, Secretario del Juzgado municipal de Cabrerros del Río, y como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que el acta de constitución de la mencionada Junta, literalmente copiada dice:

En la villa de Cabrerros del Río, y sala consistorial, á 29 de Septiembre de 1907, siendo las nueve de la mañana, previa convocatoria, y bajo la presidencia de D. Agustín Fresno Fernández, designado por la Junta local de Reformas Sociales, se reunieron D. Cándido Alvarez Zapico, Concejal en ejercicio que obtuvo mayor número de votos; D. Francisco Baro González, ex-Juez municipal más antiguo, por no haber Jefe, ni Oficiales, ni funcionarios alguno de los que trata el caso 2.º del art. 11 de la ley Electoral respecto á la constitución de Juntas municipales, presentes también los mayores contribuyentes que tienen derecho á elegir Compromisario para la elección de Senadores, el Sr. Presidente expuso era de necesidad procediese á designar por sorteo los dos Vocales y suplentes que habían de formar parte de la Junta municipal del Censo electoral Verificado que fué, resultaron designados por la suerte, como Vocales: D. Clemente Caballero Melón y D. Primitivo Baro Novo, que pasaron á tomar asiento como tales, y como suplentes, elegidos en la misma forma: D. Celestino Castro Reguero y D. Juan González Provecho; después se hizo constar no haber Presidentes e Industriales de gremios industriales en el Municipio, ni hallarse agremiados los industriales, como tampoco ninguno de ellos pagar cuota para ser comprendido en la lista de Compromisario para la elección de Senadores, quedó sin designación de Vocal esta clase.

Igualmente se dió lectura por mí el Secretario, del art. 11 y siguientes de la ley Electoral y de la Real orden del Ministerio de la Goberna-

ción de 16 del corriente, y de la primera disposición transitoria de la ley antes citada.

Terminada dicha lectura el señor Presidente, con la ayuda de los señores asistentes, declaró constituida legalmente la Junta municipal del Censo electoral, en conformidad á lo dispuesto en las disposiciones anteriormente citadas, con los señores siguientes: Presidente, D. Agustín Ferrero Fernández, elegido por la Junta local de Reformas Sociales; Vicepresidente, D. Cándido Alvarez Zapico, Concejal en ejercicio con mayor número de votos; Vocales: D. Francisco Baro González, ex-Juez municipal más antiguo; D. Clemente Caballero Melón y D. Primitivo Baro Novo, designados por la suerte de entre los contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisario para la elección de Senadores; suplente del Vocal D. Francisco Baro González, ex-Juez municipal, á D. Ignacio Baro Novo, ex-Juez municipal que le sigue en nombramiento; suplentes de D. Clemente Caballero Melón y D. Primitivo Baro Novo, de Juan González Puente y don Celestino Costero Reguero, respectivamente, que resultaron elegidos de los mayores contribuyentes; después el Sr. Presidente manifestó á la Junta que faltaba por proveer el cargo de Vicepresidente, que corresponde designar á la mencionada Junta, invitando á la misma hiciese el nombramiento, y por unanimidad acordó nombrar á D. Mateo Martínez Rodríguez, que ocupó el puesto.

Conceptuado estar constituida la Junta en armonía con las prescripciones legales, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión, de la que se levantó la presente acta, acordando que de la misma se saque certificación para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia y ésta original al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo de la disposición 16.ª de que certifico yo, Secretario.—Agustín Fresno.—Cándido Alvarez.—Mateo Martínez.—Francisco Baro.—Ignacio Baro.—Clemente Caballero.—Primitivo Baro.—Juan González.—Celestino Costero.—Santiago García, Secretario.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo último de la reglo 16.ª de la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 16 del corriente, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Cabrerros del Río á 30 de Septiembre de 1907.—Santiago García.—V.º B.º: El Presidente, Agustín Fresno.

Don Teófilo Gordo Lera, Secretario del Ayuntamiento de Joara.

Certifico: Que según resulta de los expedientes de elecciones de Concejales, el Concejal que más votos obtuvo, exceptuando el Alcalde y Tesorero, fué D. Rogelio Revuelta del Río, el cual en sesión de hoy ha sido nombrado para Vocal de la Junta del Censo electoral.

Y para que conste y remitir al señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, expido la presente, que visada por el Sr. Alcalde, firma en Joara á 26 de Septiembre de 1907.—Teófilo Gordo.—V.º B.º: El Alcalde, Ezequiel Manco.

Don Teófilo Gordo Lera, Secretario del Juzgado municipal, y por lo tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de Joara.

Certifico: Que en la sesión celebrada el día de hoy para la designación de los Vocales que han de componer la Junta municipal del Censo electoral, de entre los 28 mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario, cuya relación, remitida por la Alcaldía, está presente han sido designados por la suerte, D. Víctor Delgado Bartolomé y D. Heracleo Gordo Lera, y para suplentes D. Román Gil Gómez y don Benito Prieto Rodríguez, y en virtud de no existir Jefe, ni Oficial, retirado del Ejército, se nombra para Vocal de dicha Junta al ex-Juez municipal más antiguo D. Mariano Pérez Gutiérrez, y para suplente, á D. Victoriano Revuelta Miguel, que es el que le sigue en antigüedad.

Y para que conste y remitir al señor Gobernador de la provincia, para su inscripción en el Boletín Oficial, expido la presente, que visada por el Sr. Juez municipal Presidente, firma en Joara, á 26 de Septiembre de 1907.—Teófilo Gordo.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Barriales.

Acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral de Joara, creada por la ley de 8 de Agosto de 1907.

Realizado á la una de la tarde del día 30 de Septiembre de 1907, en la sala de sesiones del Ayuntamiento, los Sres. Juez municipal, D. Pedro Barriales; Concejal nombrado por el Ayuntamiento, D. Rogelio Revuelta; ex-Juez municipal más antiguo, D. Mariano Pérez, por no existir Jefe, ni Oficial, retirado de Administración civil; y como mayores contribuyentes D. Víctor Delgado y D. Heracleo Gordo, el señor Presidente llamó la atención á los señores presentes sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda á las Juntas municipales, y al instante se dió lectura del artículo 11 y demás concordantes de la misma, y á la Real orden de 26 de Agosto y 16 del actual, entendiendo que todos los individuos que estaban presentes, se hallaban autorizados de los mayores deseos en contribuir al mejor éxito en la empresa que se les había encomendado. Terminada dicha lectura el Sr. Presidente, previa la votación de todos los asistentes, declaró legalmente constituida la Junta del Censo electoral con los señores siguientes: Presidente, D. Pedro Barriales, Juez municipal; Vocales: D. Rogelio Revuelta, Concejal del Ayuntamiento; don Mariano Pérez, ex-Juez municipal más antiguo; D. Víctor Delgado y D. Heracleo Gordo, contribuyentes mayores por territorial; Secretario, sin voz ni voto, D. Teófilo Gordo.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral con los señores expresados, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía al Vocal Concejal D. Rogelio Revuelta, y habiendo de nombrar otro de entre los Vocales, fué elegido por mayoría absoluta de votos don Víctor Delgado.

En seguida quedaron nombrados suplentes de los Vocales que componen la Junta, los señores siguientes: D. Ezequiel Arizosa, suplente de D. Rogelio Revuelta; D. Víctor

rriano Revuelta, suplente de D. Mariano Pérez; D. Román Gil, suplente de D. Víctor Delgado, y D. Benito Prieto, suplente de D. Heracleo Gordo. No habiendo por ahora ningún asunto que tratar, se levantó la presente acta, que firman todos, de que yo el Secretario, certifico.—Pedro Barriales.—Rogelio Revuelta.—Mariano Pérez.—Victor Delgado.—Heracleo Gordo.—Sisenando Ariza.—Victoriano Revuelta.—Román Gil.—Benito Prieto.

Se copia del original; y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente, que visada por el Sr. Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, firmo en Joara á 3 de Octubre de 1907.—Teófilo Gordi, Secretario.—V. B.: El Presidente, Pedro Barriales.

Don Florencio Prieto Lera, Secretario del Juzgado municipal; y por tanto, de la Junta municipal del Censo electoral de Luyego.

Certifico: Que en este archivo de mi cargo y en el legajo correspondiente, existe el acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, creada por la ley de 8 de Agosto, que copiada á la letra dice:

En el pueblo de Luyego, á 30 de Septiembre de 1907: reunidos á las doce de la mañana en el local de la casa consistorial, los señores que componen la Junta local del Censo electoral de este distrito, siéndolo como Presidente, D. Francisco Fernández Fernández, designado por la Junta local de Reformas Sociales; como Concejal por mayoría de votos, D. Angel Prieto Otero; como retirado del Ejército, el segundo Teniente D. Carlos Pérez de la Fuente, y como contribuyentes sorteados correspondió á D. Santos Abajo Gago y D. Juan Alvarez Criado, y por industrial, á D. Joaquín Fuente Morán.

El citado Sr. Presidente hizo presente á los concurrentes el objeto de la reunión, á la vez que ordenó al infrascrito Secretario diese lectura del art. 11 y párrafos que concierne á la constitución de las Juntas municipales y demás concordantes, así como la Real orden de 16 del corriente, que aclaran la constitución de las mismas, como también de las certificaciones expedidas por la Alcaldía del Concejal electo y mayores contribuyentes, lo cual se realizó sin interrupción.

El mismo Sr. Presidente declaró constituida dicha Junta, previa la veuía de todos los asistentes, en conformidad del citado art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Francisco F. Fernández; Concejal, D. Angel Prieto Otero; segundo Teniente retirado, D. Carlos Pérez Fuente; por industrial, D. Joaquín Fuente Morán; contribuyentes: D. Santos Abajo Gago y D. Juan Alvarez Criado; suplentes: como Concejal, D. Manuel Morán Fuente; por industrial, D. Claudio Abajo Rubio; contribuyentes, don Faustino Alonso Criado y D. Santiago Criado Criado.

Acto continuo ordenó el mismo Sr. Presidente que por mí, el Secretario, diese lectura de los artículos 11 al 18 de los adicionales y de las disposiciones transitorias de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907, así como de las Reales órdenes del

Ministerio de la Gobernación del 26 de igual mes y 16 del actual.

Terminada la lectura se procedió á designar al segundo Vicepresidente de entre los Vocales propietarios, resultando D. Juan Alvarez Criado.

Seguidamente la Junta acordó por unanimidad:

1.º Celebrar las sesiones en la sala de audiencias de este Juzgado municipal.

2.º Que se saquen y remitan certificaciones literales de esta acta: una para unir al expediente, otra para el Sr. Gobernador civil de la provincia, y ésta como original, al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral.

3.º Que se publique en la forma acostumbrada, en los parajes de costumbre, la constitución de esta Junta, en cumplimiento del art. 12, párrafo 4.º de la ley, dando el acto por terminado, que firman los concurrentes, y de todo ello, como Secretario del Juzgado municipal, certifico.—Francisco Fernández, Angel Prieto, Carlos Pérez, Santos Abajo, Juan Alvarez, Joaquín Fuente, Manuel Morán, Santiago Criado, Faustino Alonso, Claudio Abajo Rubio, Florencio Prieto.

La copia conforme en un todo con su origen; y para remitir al Sr. Alcalde, expido la presente que visa, firma y sella el Sr. D. Francisco Fernández, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este Distrito, en Luyego á 30 de Septiembre de 1907.—Florencio Prieto.—Francisco Fernández.

Don Benigno Villa García, Secretario del Ayuntamiento de Mansilla Mayor.

Certifico: Que el Concejal que obtuvo mayor número de votos, en elección popular, y forma parte de este Ayuntamiento, y sabe leer y escribir, es D. Fidel de la Masa de Llamazares.

Y para que conste donde tenga lugar, expido la presente por mandato del Sr. Presidente, con su visto bueno y sello, en Mansilla Mayor á 30 de Septiembre de 1907.—Benigno Villa.—V. B.: El Presidente, Bernardo Llamazares.

Don Benigno Villa García, Secretario del Ayuntamiento de Mansilla Mayor, en sustitución del del Juzgado municipal.

Certifico: Que las actas de constitución y designación de Vocales para la Junta municipal del Censo, dicen así:

En las sesion consistoriales de Mansilla Mayor, á 20 de Septiembre de 1907, previa convocatoria al objeto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. José Lorente Rodríguez, se reunieron en sesión pública los señores individuos que constituyen la Junta de Reformas Sociales, con el fin de designar un Vocal y un suplente que puedan desempeñar el cargo de Presidente en los asuntos de elecciones, de conformidad á lo dispuesto en el art. 11 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Acto continuo se puso á discusión esta sesión, y después de un ligero debate, se acordó por unanimidad celebrar votación secreta por medio de papeletas, dando el siguiente resultado: Fue elegido por 18 votos para Presidente de la Junta mu-

nicipal del Censo, D. Bernardo Llamazares Modino, y con el número de 7 votos, para suplente, el individuo Justino Cañón Díez, los cuales, hallándose presentes á este acto, le aceptaron de buen grado, y de conformidad firman la presente con los demás señores concurrentes, de que certifico.—El Alcalde, José Lorente.—Manuel Redondo.—Fidel Meana.—Justino Cañón.—Andrés Vega.—Bernardo Sacristán.—Antonio de Robles.—Vicente García.—Francisco Rodríguez.—Honorio Migúelez.—Felipe Migúelez.—Bernardo Llamazares.—Juan Merino.—Satornino Llamazares.—Juan Francisco Pérez.—Benigno Villa, Secretario.

De conformidad á lo dispuesto en la regla 15.ª de la Real orden fecha 16 del actual, y en virtud de las atribuciones que la misma me confiere, tengo el honor de manifestar: que no existiendo en este Municipio ningún Oficial retirado del Ejército ó de la Armada, ni tampoco ningún funcionario jubilado de Administración civil del Estado ó de la provincia, he creído oportuno designar para Vocal en sustitución de los anteriores, al ex-Juez más antiguo D. Miguel Sánchez Rodríguez, y para suplente, al individuo Elias Llamazares Cañón.

Mansilla Mayor 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Bernardo Llamazares Modino.

#### Sesión del día 29 de Septiembre

En las consistoriales de Mansilla Mayor, á 29 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las catorce, y previa convocatoria al efecto, se reunieron bajo la presidencia del Vocal de la Junta de Reformas Sociales, el cual fué elegido por la misma para actuar como Presidente, D. Bernardo Llamazares Modino, los individuos industriales de este Municipio, con motivo de no existir en el mismo agrupaciones ni asociaciones de ningún género, solamente los cuatro industriales que se han convocado para esta reunión, teniendo en cuenta que solo uno de ellos tiene voto para Compromisario, y á fin de completar la Junta municipal del Censo, han sido designados para Vocales de la misma, los industriales D. Eduardo García y D. Bernabé Morán, por sorteo, y para suplentes de éstos, D. Felipe Juárez y D. Nicolás González.

De conformidad firmo la presente, con el Sr. Presidente, de que certifico.—El Presidente, Bernardo Llamazares.—Bernabé Morán.—Eduardo García.—Benigno Villa, Secretario.

#### Sesión del día 29 de Septiembre

En las consistoriales de Mansilla Mayor, á 29 de Septiembre de 1907, siendo la hora de las quince, y bajo la presidencia de D. Bernardo Llamazares Modino, elegido para Vocal Presidente de la Junta municipal del Censo por los individuos de la Junta de Reformas Sociales, como uno de sus miembros, se reunieron los individuos en sesión pública, que tienen voto para Compromisario, como mayores contribuyentes, con el fin de proceder por sorteo, entre ellos, á designar los dos individuos que han de pertenecer á la Junta como Vocales, y los dos suplentes que han de sustituir á los primeros, dando el resultado siguiente:

Hacia la operación del sorteo á presencia de los interesados, resultaron designados para Vocales de dicha Junta los individuos D. Santiago Lorente González y D. Justo Olmo Modino.

Seguidamente se procedió á practicar igual operación para designar los dos suplentes que han de sustituir á los primeros, y resultaron ser los individuos D. Bonifacio Suárez y D. Bernardo González.

Hecho el sorteo que previene la regla 16.ª de la Real orden fecha 16 del actual de los mayores contribuyentes que en este Municipio tienen voto para Compromisario en la elección de Senadores, se dió por terminado el acto sin reclamación alguna, firmando de conformidad todos los señores concurrentes con el Sr. Presidente, de que certifico.—El Presidente, Bernardo Llamazares.—José Lorente.—Abuadío Romanos.—Benito Fernández.—Bernardo González.—Leones Presa.—Narciso Presa.—Fausto Casallana.—Casimiro Garrido.—Marcelo Fernández.—Constantino Garrido.—Bonifacio Suárez.—Justo Olmo.—Juan Esteban Llamazares.—Manuel García.—Tomás Romero.—Santiago Lorente.—Indalecio Suárez.

Aquí resulta de las actas originales, á que me remito, y para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia, expido la presente, visada y sellada por el Sr. Presidente en Mansilla Mayor á 30 de Septiembre de 1907.—Benigno Villa.—V. B.: El Presidente, Bernardo Llamazares.

Don Ubaldo Díez, Secretario accidental del Juzgado municipal de Marsilla.

Certifico: Que en este Juzgado municipal hay un acta de constitución de la Junta municipal del Censo electoral, que copiada á la letra dice así:

En la villa de Marsilla á 30 de Septiembre de 1907.—Reunidos á las diez de la mañana en la sala capitular de este Ayuntamiento los señores Juez municipal, como Presidente, D. Agustín Alonso Castaño; el Concejal que obtuvo mayor número de votos en elección popular, don Eustaquio Cascas; el ex-Juez municipal más antiguo, D. Modesto Fernández; los dos mayores contribuyentes, que según sorteo entre los que tienen voto para Compromisario en elección de Senadores les correspondió á D. Juan Manuel Cascas y á D. Benito Rodríguez, y otros dos de los mayores contribuyentes que por no haber asociaciones gremiales fueron sorteados con los de su clase, que lo son: D. Prudencio González y D. Francisco Rodríguez.

El Sr. Presidente manifestó que según había visto por la convocatoria, la sesión tenía por objeto la constitución de la Junta municipal del Censo electoral, llamando la atención sobre las funciones que la vigente ley Electoral encomienda á las Juntas municipales, á cuyo fin todos los individuos presentes estaban animados á desempeñar su cometido.

Seguidamente por mí, el Secretario accidental, se dió lectura de los artículos interesantes de la citada ley, á fin de que los asistentes quedaran enterados. Terminada dicha lectura, el Sr. Presidente declaró legalmente constituida la Junta municipal del Censo electoral, confor-

me a lo dispuesto en el art. 11 de la ley, con los señores siguientes: Presidente, D. Agustín Alonso, Juez municipal; Vocales: D. Eustaquio Cascos, Concejal con mayor número de votos; D. Modesto Fernández, ex-Juez municipal más antiguo; D. Juan Manuel Cascos y D. Benito Rodríguez, mayores contribuyentes sorteados entre todos los que tienen voto para Compromisario para Senadores; D. Prudencio González y D. Francisco Rodríguez, sorteados entre los demás mayores contribuyentes por no haber asociaciones; Secretario, sin voz ni voto, el del Juzgado municipal D. Diego Ordóñez, sustituido por D. Ubaldo Díez en sus ausencias.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral según queda demostrado, el Sr. Presidente manifestó que la Vicepresidencia correspondía a D. Eustaquio Cascos, como Concejal con mayor número de votos en elección popular, según lo dispuesto en el art. 11 de la ley citada. Seguidamente fueron nombrados suplentes de los Vocales: D. H. del Pino de Cascos, de D. Eustaquio Cascos, como Concejal; D. Juan González, de D. Modesto Fernández, como ex-Juez municipal; don Antonio González, D. José Ordóñez, D. Manuel y D. Faustino Ordóñez, de D. Juan Manuel Cascos, D. Benito Rodríguez y D. Prudencio González y D. Francisco Rodríguez respectivamente.

Constituida la Junta municipal del Censo electoral y sus suplentes, el Sr. Presidente dispuso se levante la sesión, acordando se remita esta acta al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo, y asaque una copia literal de la misma para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmando los señores asistentes, de que certifico.—Agustín Alonso.—Eustaquio Cascos.—Juan Cascos.—Prudencio González.—Benito Rodríguez.—Modesto Fernández.—Francisco Rodríguez.—Ubaldo Díez, Secretario.

Es copia conforme con el original a que se refiere. Y para que conste expedio la presente, firmada por el Sr. Juez Presidente y sellada, en Maraña a 30 de Septiembre de 1907.—Ubaldo Díez.—V. B.: El Presidente. Agustín Alonso.

Don Alfonso Villar Villa, Secretario del Juzgado municipal de Matallana, y como tal, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que el acta levantada por la Junta municipal del Censo electoral el día de ayer, copiado a la letra dice así:

En la consistorial de Matallana, a 29 de Septiembre de 1907, bajo la Presidencia de D. Adolfo Moro Rodríguez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales y de los Vocales notos D. Celestino González García González, Concejal en ejercicio, que he obtenido mayor número de votos; D. Antonio Álvarez Caso, ex-Juez municipal más antiguo de este término, y D. Alfonso Villar Villa, Secretario del Juzgado municipal, se constituyó la Junta municipal del Censo electoral, previa convocatoria de los treinta y seis mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisario para la elección de Senadores, y presentes veinte de éstos, se procedió a elegir por sorteo

dos de ellos que con arreglo al apartado tercero de la vigente ley Electoral han de formar parte de dicha Junta.

Acto seguido el Sr. Presidente introdujo en una urna treinta y seis papeletas, en las cuales se estampó el nombre y apellidos de cada uno de ellos, y en otra urna treinta y cuatro papeletas en blanco, y de en las que se estampó la palabra Votcl. Hecha la insaculación, dió el siguiente resultado: D. Balbino Lanza Núñez y D. Juan González Gutiérrez, Vocales.

Seguidamente se procedió al sorteo de los Vocales suplentes, y eliminando los dos anteriormente dichos, el sorteo dió el siguiente resultado, procediéndose en igual forma que el anterior: D. José Rodríguez García y D. Vicenta Miranda Tascón.

Como queda que en esta Municipio no hay gremios industriales, se procedió al sorteo entre los mayores contribuyentes con derecho a elegir Compromisario para Senadores a la forma que ya queda indicada, eliminando los cuatro individuos que les ha correspondido ser Vocales y suplentes. Hecha la insaculación, les correspondió por suerte ser Vocales, a D. Blas Sierra Valladares y a D. José Tascón Robles.

Sin dilación se procedió al sorteo de los suplentes que han de ejercer las funciones de propietarios por ausencia ó enfermedad de éstos, correspondiéndoles en suerte a don Juan Manuel Royero Tascón y a don Marcos Alonso Tascón.

Acto seguido pasaron a tomar posesión de su cargo los Vocales D. Juan González Gutiérrez y don Blas Sierra Valladares, acordando la Presidencia hacer saber a los otros dos, a medio de oficio, su nombramiento, así como también a los Vocales suplentes que no están presentes sus dichos nombramientos, ejerciendo éstos sus funciones por el orden que la suerte les señaló, con respecto a los Vocales propietarios; acordando asimismo remitir original esta acta a la Junta provincial del Censo electoral y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, juntamente con los demás documentos que señala la regla decimosegunda de la Real orden de 16 del corriente mes.

Hecho público el sorteo, el señor Presidente invitó a todos los presentes para que hicieran las protestas ó reclamaciones que creyesen convenientes, manifestando que estaban conformes con el sorteo.

La Junta procedió acto seguido a elegir Vicepresidente, con arreglo al penúltimo párrafo del apartado cuarto del art. 11 de la vigente ley del Sufragio, siendo elegido, como tal Vicepresidente, D. Blas Sierra Valladares.

Seguidamente se dió por terminado el acto, levantando la presente acta, que firman todos los concurrentes que saben hacerlo, de que yo el Secretario, certifico.—Adolfo Moro.—Celestino González.—Antonio Álvarez.—Blas Sierra.—Isaacino Moro.—Marcos Alonso.—Juan González.—Valentín Alonso.—Francisco Robles.—Primitivo Rodríguez.—Juan Díez.—Lorenzo García.—Patricio Tascón.—Fernando Robles.—José González.—José Rodríguez.—Ángel Rodríguez.—Francisco Tascón.—Pascual Tascón.—Marcos

Tascón.—Vicenta Miranda.—Alfonso Villar.

Así literalmente resulta de dicha acta, a la que en todo caso me remito; y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, expido la presente visada por el Sr. Presidente en Matallana a 30 de Septiembre de 1907.—Alfonso Villar.—V. B.: El Presidente, Adolfo Moro.

#### AYUNTAMIENTOS

##### Alcaldía constitucional de Puente de Domingo Flórez

El repartimiento de la contribución territorial, por rústica y ganadería y las listas de edificios y solares, así como la matrícula industrial para el año de 1908, se hallan formados y expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho y diez días, respectivamente, para dar reclamaciones.

Puente de Domingo Flórez 18 de Octubre de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Gaetor S. Guzmán.

##### Alcaldía constitucional de Oencia

Para proveer su propiedad la Secretaría de este Ayuntamiento, se anuncia por medio del presente, para que los aspirantes presenten sus instancias documentadas dentro de ocho días, siguientes a la inserción del mismo en el Boletín Oficial de la provincia.

Oencia 18 de Octubre de 1907.—El primer Teniente Alcalde, Victorino Fernández.

##### Alcaldía constitucional de Iguña

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, urbana, padrón de cédulas personales y matrícula industrial de este Ayuntamiento, que han de servir de base contributiva para el próximo año de 1908, señallo al público por término de diez días en la Secretaría del mismo, para dar las reclamaciones que sean justas.

Iguña 18 de Octubre de 1907.—El Alcalde en funciones, Enrique García.

##### Alcaldía constitucional de Carracedelo

Por falta de licitadoras ha sido declarada desierta la primera subasta intentada en este día en este Ayuntamiento, con facultad a la exclusiva en las ventas al por menor de los artículos de carnes frescas y saladas, como también de los líquidos de todas clases, por lo tanto, se anuncia una 2.ª y última que tendrá lugar el día 29 del corriente, en el mismo local y horas que las señaladas para la de este día, con la sola variación de que en la que se anuncia se admitirá posturas por las dos terceras del importe del tipo de subasta.

Carracedelo 19 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Diego Zebra.

##### Alcaldía constitucional de San Esteban de Valdeuz

El próximo lunes 28 del que rije, a la una de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento el arriendo a venta libre

de todos los derechos que devengan las especies sujetas al impuesto de consumos, bajo el tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría; si en dicha día no hubiese licitadores, se celebrará una segunda el 2 del próximo Noviembre, a la misma hora.

San Esteban de Valdeuz 22 de Octubre de 1907.—El Alcalde, Victor González.

##### Alcaldía constitucional de Castrocontrigo

Por el vecino de Cabañe-Raras, de esta provincia, D. Angel Marqués, tratada en ciertos, se me da cuenta de que en la feria que tuvo lugar en esta villa en los días 18 y 14 del corriente, se le extraviaron de la pira tres de aquéllas, sin poder precisar si son machos ó hembras, y tienen la marca de una raya hecha en el pelo con tijera en el costillar izquierdo.

Lo que se hace público para que la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, se sirvan a avisar a su dueño, para que pase a recogerlos, quien abonará los gastos de su mantención.

Castrocontrigo 15 de Octubre de 1907.—El Alcalde, José Manuel Calderero.

##### Alcaldía constitucional de Valencia de Don Juan

Se hace saber que por acuerdo del Ayuntamiento y Vocales asociados, se arriendan a venta libre, ya en conjunto ó por ramos ó especies separadas, los derechos y recargos que se devenguen en esta villa y su término por consumo de las especies comprendidas en la tarifa oficial vigente durante los años de 1908, 1909 y 1910, cuyo remate primero tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 3 de Noviembre, de diez a once de la mañana, bajo el tipo de 16,826'35 céntimos, a que accediendo el cupo del Tesoro y recargos municipales autorizados, en cada uno de dichos años, según se expresa en el estado ó presupuesto que se halla anexo al expediente respectivo.

El pliego de condiciones bajo las que se ha de celebrar el remate, se halla expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha hasta el momento de celebrarse la subasta, verificándose la licitación por pujas a la llana; debiendo advertir que para tomar parte en el remate es condición precisa la de depositar previamente, los licitadores, en las cajas del Tesoro ó en la Depositaria del Ayuntamiento, una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del tipo señalado al remate, pudiendo también hacerse dicho depósito en la mesa y ante la Comisión que presida el acto.

La persona a cuyo favor se adjudica el remate, deberá prestar fianza personal a satisfacción del Ayuntamiento ó aumentar el depósito provisional hasta la cantidad del 10 por 100 del precio en que se le hubiere adjudicado el remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Valencia de Don Juan 15 de Octubre de 1907.—Isaac G. de Quiros.